



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
Provincia de Santa Cruz

Expediente Nro. 536/MC.DSP./1.987.-
Sancionada : 16 de Octubre de 1.987.-
Promulgada :
Decreto Nro. :
Ordenanza Nro. 021/HCD/1.987.-

POR ELLO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA
16 DE OCTUBRE DE 1.987 - SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

Art. 1º).- DEROGASE la Ordenanza Nro. 11/85 en la cuál se establecen normas para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros dentro del Ejido Municipal de El Calafate.-

Art. 2º).- CLASIFICACION DE VEHICULOS: Los Servicios de Vehículos Automotores afectados al Transporte Público de pasajeros (Traslados, Excursiones y Servicios Turísticos) serán clasificados en tres Categorías a saber :

- a) OMNIBUS: Los que tengan capacidad de 16 pasajeros sentados / en adelante.-
- b) TIPO COMBI: Con Capacidad mínima de 8 pasajeros y máximo de 15.-
- c) AUTOMOVILES SEDAN 4 PUERTAS: Capacidad 4 Pasajeros.-

Art. 3º).- DE LOS OMNIBUS :

- a) La prestación de estos Servicios se realizará únicamente / encomendados por Empresas de Turismo y/o Agencias de Viajes.-
- b) La recepción y/o traslado de pasajeros se acreditará ante // Autoridad competente y que así lo requiera, mediante nómina extendida con sello y firma de la Agencia y/o Empresa que / en la oportunidad utilice dicho Servicio, para las Excursiones deberá emplearse el mismo sistema.-
- c) Ningún Omnibus podrá de manera alguna ejercer la función de Remise ni levantar pasajeros en la Vía Pública.-
- d) Deberá circular dotados con Botiquín, matafuegos y balizas.-
- e) Las Agencias t/o Empresas responsables del traslado de grupos, asumirán la obligación de contratar un Guía de Turismo para la atención de los visitantes.-
- f) Para los servicios Locales se ajustarán a las tarifas que / fije en su oportunidad la Municipalidad de El Calafate y para los que se presten fuera del radio Urbano a las que fije la Dirección Provincial de Transporte.-

Art. 4º).- DE LOS TIPO KOMBI:

- a) La prestación de estos Servicios se realizará únicamente en / encomendados por Empresas de Turismo y/o Agencia de Viajes.-
- b) La recepción y/o traslado de Pasajeros se acreditará ante / la Autoridad competente y que así lo requiera mediante nómina extendida con sello y firma de la Agencia, Empresa de Turismo que en la oportunidad utilice dicho servicio; para // las Excursiones deberá emplearse el mismo sistema.-
- c) Ningún vehículo tipo Kombi podrá ejercer la función de remise ni levantar pasajeros en la Vía Pública.-

///...2.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
Provincia de Santa Cruz

///...2.-

- d) Deberán circular dotados de Botiquín, Matafuegos y Balizas.-
- e) En ningún caso se permitirá pasajeros de pie ni transporti-
nes.-

Art. 5º).- DE LOS AUTOMOVILES SEDAN 4 PUERTAS:

- a) Se otorgará la Patente como Servicio de Remiss, siempre que se ajusten al Artículo 5º de la presente Ordenanza.-
- b) El Servicio de Remiss consiste en el alquiler de Automóviles Particulares con chofer, para el transporte de personas y / sus equipajes por una retribución en dinero que se abonará conforme a las tarifas que a tal efecto se establezcan.-
- c) Las Tarifas que correspondan abonarse por la utilización del Servicio de Remiss serán por viaje realizado y no por persona transportada.-

Art. 6º).- DISPOSICIONES GENERALES - TRAMITE DE SOLICITUD :

- a) Los permisos para destinar vehículos Automotores en el Ejido Municipal en las Categorías OMNIBUS y TIPO KOMBI, afectadas al Transporte, Traslado, Excursiones y Servicios Turísticos, deberán formularse en la Municipalidad de El Calafate, los / que serán concedidos por intermedio del Departamento de Servicios Públicos debiendo los interesados cumplir los siguientes requisitos :
 - Solicitud por escrito con sellado Municipal, con los datos personales y datos del Automotor.-
 - Recibo de Pago del Fondo Provincial de Turismo, no implica Autorización para prestar Servicios.-
 - Antecedentes personales, expedidos por la Autoridad competente (Policía).-
 - Acreditar el interesado tener domicilio en la Localidad mediante documento de Identidad.-
 - Los Extranjeros que no posean Documento Nacional de Identidad, se le exigirá la presentación de la Cédula extendida por la Policía de Santa Cruz y Certificado del Domicilio / extendido por Policía.-
 - Propietario y/o Chofer deberá contar con Licencia de Conductor Profesional y Servicios Públicos de la Municipalidad de El Calafate y Libreta Sanitaria debidamente conformada.-
 - El Chofer deberá presentar la Autorización escrita y Legalizada ante Autoridad competente, del Propietario del Automotor certificando que se desempeña como tál.-
 - Cada vez que el Propietario cambie de Unidad y/o Chofer deberá comunicarlo a la Oficina correspondiente, debiendo ajustarse a las disposiciones de la presente Ordenanza.-
 - Presentar recibo de la patente del Automotor, la cuál deberá ser indefectiblemente de la Municipalidad de El Calafate.-
 - Los vehículos afectados a la presente prestación de Servicios no podrán tener una antigüedad mayor de 10 Años.-

///...3.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
Provincia de Santa Cruz

///...3.-

Art. 7º).- REMISS - HABILITACION :

- a) Para ser habilitado como remiss deberá contar con un espacio físico el cual funcionará como Agencia.-
- b) Para comenzar a funcionar las Agencias deberán habilitar un mínimo de 10 y un máximo de 15 vehículos.-
- c) Fijase la cantidad máxima de Agencia de Remiss en una (1) la que podrá ser ampliada conforme a la demanda del servicio.-
- d) Podrá ser Titular de dicha Agencia las Personas físicas o Jurídicas que acrediten su Identidad personal o la existencia de la Sociedad debidamente constituida.-
- e) Constituyan domicilio en la Localidad de El Calafate.-
- f) No posean antecedentes Policiales desfavorables, en el caso de personas Jurídicas este requisito se exigirá respeto de // las personas que componen sus órganos de administración.-
- g) Para obtener la Autorización para la explotación de Agencia, el o los interesados o representantes Legales, según el caso deberán poseer previamente la habilitación Comercial correspondiente y recibo de pago del fondo Provincial de Turismo.-
- h) Los conductores de vehículos afectados al servicio de remiss deberán llevar consigo :

- Licencia de Conductor categoría Servicios Públicos, Libreta / Sanitaria.-
- Certificado de Habilitación del vehículo.-
- Poliza de Seguro que cubra el riesgo de la responsabilidad Civil y terceros transportados y constancia del último pago realizado.-
- Presentar recibo de pago de la patente del Automotor la cual deberá ser indefectiblemente de la Municipalidad de El Calafate.-
- Los vehículos afectados al presente servicio no podrán tener una antigüedad mayor de 10 Años, a la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza, se otorgará un plazo de 12 meses a todos aquellos que no se encuadren en el presente inciso a fin de que en dicho lapso regularicen su situación.-
- La Habilitación de los vehículos será Anual (1º ENERO al 31 de Diciembre de cada Año), en los casos de solicitud de habilitación a partir del 1º trimestre de cada año deberán abonar la parte proporcional de la tarifa vigente.-
- No podrá Autorizarse el uso de estos vehículos para la prestación de otros servicios sin antes darles de baja como tales.-
- Los vehículos automotores afectados al Servicio de Remiss serán sometidos a una inspección mecánica y desinfección una // vez por Mes.-
- Queda prohibido recoger pasajeros en la Vía Pública, salvo / que el Servicio pudiere haber sido solicitado previamente a / la Agencia.-
- Los conductores de estos vehículos deberán ir correctamente / vestidos.-
- El Servicio deberá prestarse en temporada de Turismo durante las 24 horas.-
- La Agencia deberá llevar un libro de registro rubricado y foliado por el Departamento de Servicios Públicos en la Municipalidad de El Calafate en el que se anotarán los datos correspondiente a la Marca, Modelo, Nro. de dominio de los vehícu-7 los que se encuentren afectados a la Agencia.-

///...4.º



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
Provincia de Santa Cruz

///...4.-

- Deberán ajustarse a las tarifas dentro del Ejido Urbano, las que promulgue el Municipio Local y para fuera del Ejido Urbano las que dictamine la Dirección General de Transporte de la Provincia.-

Art. 8º).- SERVICIO DE ALQUILER DE AUTOMOVILES PARTICULARES SIN CHOFER :

- a) Las Agencias que presten Servicio de alquiler de Automóviles sin conductor, solo podrán contratar el uso de los vehículos con personas que posean licencia de conductor.-
- b) Otorgada por la Municipalidad de El Calafate.-
- c) Otorgada por otras Autoridades competentes del País.-
- d) Licencia Internacional.-

No podrán Contratar servicio con personas :

- a) Que tengan Licencia vencida.-
- b) Menores de 18 años aunque tuvieren Licencia Habilitante.-
- c) Liciados aunque tuvieren Licencia Habilitante, salvo que el vehículo esté adaptado a la minoridad de la Persona, o esta esté suplida por piezas ortopédicas que hagan innecesaria / la adaptación del vehículo.-
- d) Que presenten síntomas manifiestos de alteración física o / psíquica.-

Las agencias que presten estos servicios llevarán un libro de Registro habilitado por la Municipalidad, donde se consignarán por orden cronológico.-

- Nombre y Apellido, Documento de Identidad de los Usuarios.-
- Origen, Categoría y número de Licencia de Conductor.-
- Domicilio del Usuario.-
- Hora y fecha en que se efectúa la entrega y devolución del vehículo.-
- Dominio del vehículo a utilizar.-
- e) La persona que halla alquilado un vehículo sin conductor, // tiene la obligación de llevar consigo la siguiente documentación prevista por la Agencia :
 - Cédula de dominio del vehículo.-
 - Copia de Contrato de servicios.-
 - Fotocopia de la habilitación del automovil.-

AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO :

- a) Los propietarios y/o representantes Legales de las Agencias de Viajes y Turismo deberán presentar la siguiente documentación :
- b) Número de inscripción en el Registro Nacional de Agencias de Viajes.-
- c) Recibo de pago del aporte al Fondo Provincial de Turismo.-
- d) Lista del parque Automotor afectado a la Agencia, con fotocopia con la documentación de cada vehículo.-
- e) Las Agencias de Viajes que tengan como cabecera operacional el Ejido Municipal de El Calafate, estarán obligadas al Pamentamiento de su parque Automotor, en esta Localidad a partir del Año 1.988.-

Art. 9º).- Tomen Conocimiento : Secretarías de Bloques. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal y demás Dependencias que correspondan /

///...5.-



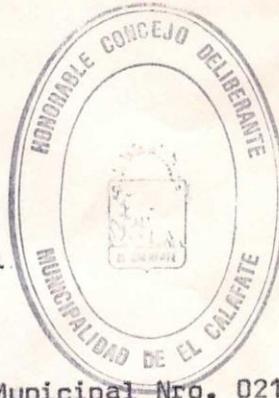
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
Provincia de Santa Cruz

///...5.-

Dése a Boletín Municipal, Dése a Publicidad y cumplido con las comunicaciones de práctica ARCHIVESE.-



HUGO L. RUIZ
SECRETARIO
BLOQUE JUSTICIALISTA
HONORAB. CONJ. DELIBER.
A/C Secretaría General.





ALICE NOEMI PEREZ
CONCEJAL
A/C PRESIDENCIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal Nro. 021/87. Comuníquese, Dése a Boletín Municipal y cumplido ARCHIVESE.-